



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2022-00233 -00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA. - NIT. 901.000.296-1
DEMANDADO:	ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZARATE - C.C. 63.543.100 ALEJANDRA CAROLINA BALLESTEROS PARRA - C.C. 1.020.833.281
EXPEDIENTE:	2022-233

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P se fija fecha para surtir audiencia de que trata el artículo en mención para el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

En dicha fecha se desarrollarán concentradamente las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., entre otras:

- Conciliación.
- Interrogatorios.
- Fijación de hechos, del litigio y control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones finales de las partes.
- Sentencia.

A la audiencia deberán concurrir todas las partes que integran el proceso, para absolver los interrogatorios de parte y los que de oficio realizará el Despacho.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo dicta el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Igualmente se advierte que la parte o apoderado que sin justificación falte a la audiencia, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La celebración de la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Life Size, las partes podrán conectarse y hacerse partes en la audiencia, en la fecha y hora programada dando clic en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/17561802>

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

- Pagaré No. 0044 suscrito el día 25 de enero de 2018.
- Pagaré No. 0045 suscrito el día 25 de enero de 2018.



2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Ténganse como tales los presentados oportunamente por la parte actora, con el valor probatorio que la ley le otorga, esto es:

- Desprendibles de descuento de OcciRed con fecha 2021/06/11 de la señora ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZAPATA.
- Desprendibles de descuento de OcciRed con fecha 2021/07/15 de la señora ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZAPATA.
- Desprendibles de descuento de OcciRed con fecha 2021/08/20 de la señora ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZAPATA.
- Desprendibles de descuento de OcciRed con fecha 2021/10/20 de la señora ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZAPATA.
- Correo electrónico de contestación de demanda de la señora ZULAY YASMIN QUIÑONEZ ZAPATA.

3. PRUEBAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte:

Se decretan los interrogatorios de parte oficiosos, que serán efectuados por parte del despacho conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

En los anteriores términos quedan decretadas las pruebas del proceso.

ACCESO EXPEDIENTE: Las partes podrán acceder y consultar el expediente del proceso, mediante el enlace dispuesto en el encabezado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 033**, PUBLICADO EL DÍA **16 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSIPIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3ae2ac5bc91059becc398924f2edd1a3d14ef40bc09a0f8e08c87ad9872143**

Documento generado en 14/03/2023 10:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>